



Departamento Administrativo de la Función Pública
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

ACUERDO No. 001

(08 MAR. 2016)

"Por el cual se Adiciona el Artículo 12 del Acuerdo 002 de 2008 –Reglamento General Estudiantil para los programas Curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP"

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y específicamente de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 219 de 2004

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 7º del artículo 7º del Decreto 219 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la ESAP, el Consejo Directivo Nacional tiene como función la de expedir, previo concepto del Consejo Académico Nacional, los reglamentos estudiantiles.

Que el Consejo Directivo Nacional, mediante Acuerdo 002 del 23 de enero de 2008, expidió el *"Reglamento General Estudiantil para los Programas Curriculares de la ESAP"*.

Que el artículo 12 del Acuerdo 002 de 2008 consagra la exoneración del pago de matrícula en los siguientes términos:

"Artículo 12: La ESAP exonerará del pago de matrícula, para un solo programa y por una sola vez, a los miembros de población vulnerable, a los desmovilizados de grupos armados al margen de la ley que se acojan a los beneficios de ley, a los reservistas de honor de las Fuerzas Militares y de policía, que hayan obtenido, cada uno en su categoría, los cinco (5) mejores puntajes en el proceso de selección ordinario por mérito en cada cohorte del programa curricular ofrecido"

Que la Constitución Política en su artículo 64 dispone que "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a (...) los servicios de educación, salud, (...)".

Que la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", asume a la educación "como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos." (Artículo 3º, numeral 3º).



Acuerdo N° -

003

"Por el cual se Adiciona el Artículo 12 del Acuerdo 002 de 2008 –Reglamento General Estudiantil para los programas Curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP"

Que el objeto de la ESAP es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y el ciudadano (artículo 2° del Decreto 219 de 2004).

Que Dentro de las funciones asignadas a la ESAP en el artículo 3° ibídem, están, entre otros, las de crear, desarrollar y difundir el conocimiento científico y tecnológico, orientado a consolidar los campos del saber propios de la administración y de la gestión pública en todos sus órdenes, así como adelantar programas curriculares de formación en educación superior conducentes al fortalecimiento de los campos del saber propios de la Administración Pública y al desarrollo de habilidades para desempeños profesionales en sus campos de aplicación.

Que Conforme a las normas que se han dejado indicadas, la ESAP, dentro de sus funciones y como entidad de carácter universitario, se encuentra facultada para adelantar capacitación, formación y desarrollo, dentro de los programas curriculares que establezca para el efecto, a los cuales pueden acceder las personas que se encuentren interesadas en participar en los mismos.

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 9° del Decreto 219 de 2004, en Acta No. 7 llevada a cabo el 16 de septiembre de 2015, el Consejo Académico Nacional rindió concepto favorable para la expedición del presente Acuerdo, tal como informó el presidente de ese cuerpo colegiado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Adiciónese el artículo 12 del Acuerdo 002 de 2008 –Reglamento General Estudiantil para los programas Curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP", el cual quedará así:

Artículo 12C.- De las exoneraciones para los servidores públicos. La ESAP otorgará a los servidores públicos que hayan obtenido los cinco (5) mejores puntajes en estricto orden descendente dentro del proceso de selección ordinario por mérito realizado en cada cohorte del programa curricular respectivo hasta cinco (5) exoneraciones del pago de matrícula para un solo programa a cada uno de ellos.

La condición de servidor público deberá acreditarse por medio de certificación expedida por la entidad a la que pertenece el postulado al momento en que se realice la inscripción.



Acuerdo N°

"Por el cual se Adiciona el Artículo 12 del Acuerdo 002 de 2008 –Reglamento General Estudiantil para los programas Curriculares de la Escuela Superior de Administración Publica –ESAP"

La exoneración de que trata el presente artículo, será reconocida para un sólo programa que el beneficiario de esta exoneración curse en la escuela, con independencia del nivel o modalidad del mismo.

PARÁGRAFO 1. Duración del Beneficio: para programas de pregrado, especialización y maestría, el beneficio se otorgará durante dos (2) periodos académicos.

PARÁGRAFO 2. Las exoneraciones de que trata el presente artículo se harán efectivas de la siguiente manera:

- Criterios de asignación:

TIPO DE EXONERACIÓN	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO DE MANTENIMIENTO DE EXONERACIÓN	FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DE INICIO
PREGRADO	Ser servidor público de carrera administrativa de nivel Técnico y Asistencial sin pregrado	Tener un nivel sobresaliente en evaluación de desempeño y ser postulado por parte de la entidad	No tener ningún tipo de sanción en el momento de la postulación	Ser escogido por la ESAP por medio del proceso de selección y admisión establecido en el reglamento	Continuar con la calidad de Servidor público	Según agenda de convocatoria institucional para cada semestre	Segundo semestre 2016
ESPECIALIZACIÓN	Ser servidor público de carrera administrativa de nivel Profesional sin posgrado				Sostener un promedio según el reglamento: 3.8 para pregrado y 4.0 para especialización o maestría		
MAESTRÍA	Ser servidor público de carrera administrativa de nivel Profesional sin maestría						



Acuerdo N°

001

"Por el cual se Adiciona el Artículo 12 del Acuerdo 002 de 2008 –Reglamento General Estudiantil para los programas Curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP"

Distribución de las exoneraciones por años y sedes:

BOGOTÁ					
PROGRAMA	2016-2	2017-1	2017-2	2018-1	TOTAL
AP	5	5			10
APT	5	5			10
Especializaciones	5	5	5	5	20
Maestría	1		1		2
TOTALES	16	15	6	5	42

TERRITORIALES					
PROGRAMA	2016-2	2017-1	2017-2	2018-1	TOTAL
AP					0
APT	225	225	225		675
Especializaciones	105	105	105	108	423
Maestría		5		5	10
TOTALES	330	335	330	113	1108

La anterior distribución, a fin de lograr un total de 1150 exoneraciones efectivas en los periodos señalados.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de exoneraciones de los servidores públicos en Posgrado que ofrece la ESAP, se otorgarán en los programas de Gestión Pública, Derechos Humanos, Proyectos de Desarrollo, Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia Social, Gerencia Ambiental, Alta Gerencia en Economía Pública, Gerencia Hospitalaria, Finanzas Públicas y Maestría en Administración Pública.



Acuerdo N°

"Por el cual se Adiciona el Artículo 12 del Acuerdo 002 de 2008 –Reglamento General Estudiantil para los programas Curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP"

La elección de estos programas se basa en el impacto que tienen en la agenda de nuestros servidores públicos y en las metas del Plan Nacional de Desarrollo - PND, siendo la Escuela un instrumento de desarrollo de las políticas del Estado.

Estos programas serán prioritarios, sin embargo, podrán ser modificados según la oferta de cada semestre.

- La ESAP realizará el proceso de admisión oficial según el reglamento, con el fin de seleccionar entre los postulados, aquellos que harán uso de las exoneraciones contenidas en el presente artículo. Solo aquellos que obtengan los mejores puntajes en este proceso, podrán ser admitidos en los programas y tener acceso a las exoneraciones.
- La distribución de las exoneraciones en los diferentes programas y sedes estará sujeta a los criterios de admisión de la ESAP y a la oferta académica de programas de cada semestre que se publica en la página web de la ESAP.
- Las exoneraciones entre los postulantes se distribuirán así:
 - Máximo 4 exoneraciones por programa ofrecido por sedes territoriales por semestre para aquellos que tengan los mejores puntajes en el proceso de admisión.
 - Máximo por semestre se otorgarán el número de exoneraciones planteadas en el cuadro de distribución de exoneraciones.
 - En caso de no cumplirse el número de exoneraciones planteadas para cada semestre, estas se reasignarán para los siguientes semestres.
 - En todos los casos, los estudiantes deberán cumplir el reglamento general y específico para cada uno de los programas.

ARTÍCULO 12D. Becas por reconocimiento. Se otorgaran ciento veinte (120) becas a quienes fueron reconocidos como los mejores servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, en el marco de la celebración del Día Nacional del Servidor Público, realizada el 30 de junio de 2015, con presencia del Señor Presidente de la República, en la cual se reconoció la entrega, compromiso y vocación de servicio con las entidades de la administración pública para las cuales prestan sus servicios y así seguir contribuyendo con el propósito de enaltecer y fortalecer el servicio público.

PARÁGRAFO 1. Para la asignación de las becas de que trata el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes Criterios de asignación:



Acuerdo N° - 001 "Por el cual se Adiciona el Artículo 12 del Acuerdo 002 de 2008 –Reglamento General Estudiantil para los programas Curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP"

TIPO DE EXONERACIÓN	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO DE MANTENIMIENTO DE EXONERACIÓN	FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DE INICIO
PREGRADO	Haber sido elegido como el mejor servidor público de la entidad. Incluye servidores públicos de carrera, libre nombramiento y provisionales	Tener un nivel sobresaliente en evaluación de desempeño y ser postulado por parte de la entidad	No tener ningún tipo de sanción en el momento de la postulación	Ser escogido por la ESAP por medio del proceso de selección y admisión establecido en el reglamento	Continuar con la calidad de Servidor público y	Según agenda de convocatoria institucional para cada semestre	Segundo semestre 2016
ESPECIALIZACIÓN					Sostener un promedio según el reglamento: 3.8 para pregrado y 4.0 para especialización o maestría		
CURSOS EXTENSIÓN/PROYECCIÓN INSTITUCIONAL					N.A.		

PARÁGRAFO 2. Duración del Beneficio: para programas de pregrado, el beneficio se otorgará durante dos (2) periodos académicos, para los programas de especialización durante dos (2) periodos académicos y para los cursos extensión/proyección institucional durante toda la duración del mismo.

A los beneficiarios de éste reconocimiento, únicamente se les aplicará los criterios relacionados con el mantenimiento de la beca establecidos en el parágrafo 1 del artículo 12D del presente Acuerdo, como son: i) continuar con la calidad de servidor público y ii) sostener un promedio según el reglamento: 3.8 para pregrado y 4.0 para especialización.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y Adiciona el artículo 12 del Acuerdo 002 de 2008, en lo pertinente.

Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Bogotá D.C., a los



0014

Acuerdo N°

"Por el cual se Adiciona el Artículo 12 del Acuerdo 002 de 2008 –Reglamento General Estudiantil para los programas Curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP"

La Presidenta,

LILIANA CABALLERO DURÁN

Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública

El Secretario,

08 MAR. 2016

FERNANDO YARPAZ

Secretario General de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP